



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMULA CARGOS AL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y HACE PRESENTE PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 21.091

2024/FC/15

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES:

Para la presente formulación de cargos este instructor ha tenido a la vista los siguientes antecedentes: la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091, sobre Educación Superior; y la Resolución Exenta 611, de 12 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior, que ordenó instruir procedimiento administrativo sancionatorio y designó fiscal instructor.

CONSIDERACIONES:

1° En virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 20 de la Ley 21.091, corresponde a esta Superintendencia formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia.

2° En conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 literal c) de la precitada Ley 21.091, las instituciones de educación superior tienen el deber de entregar a esta Superintendencia, en la forma y periodicidad que este organismo fiscalizador determine, la siguiente información: *“c) Información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 al 80 de la presente ley”*.

3° De este modo, para el cumplimiento del deber de las instituciones de educación superior dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21.091, esta Superintendencia aprobó la Norma de Carácter General 1, que Establece Normas Sobre Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior, fijando la forma, medios y plazos para el envío de la información correspondiente.

4° La referida Norma de Carácter General 1 estableció en el numeral 3.3 que las instituciones de educación superior deberán enviar a la Superintendencia la información relativa a los actos, convenciones y operaciones celebradas con relacionadas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en curso, a más tardar el 31 de julio del año respectivo.

5° Que según constató el acta de fiscalización DGI 12, de 25 de septiembre de 2024, del Departamento de Datos, Información y Reportes de esta Superintendencia de Educación Superior, el Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no cumplió con enviar a este Organismo de Control la información relativa a actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas correspondientes al primer semestre de 2024, que comprende el período entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, lo que debió ser informado hasta el 31 de julio de este año.

6° En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta 611, de 12 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir proceso administrativo sancionatorio en contra del Centro de Formación Técnica de la

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, designándose en este acto administrativo a este funcionario para realizar la instrucción de dicho procedimiento y formular los cargos que correspondan.

7° Analizados los antecedentes del proceso administrativo, este instructor considera que los hechos constatados podrían constituir infracciones a la normativa que regula la educación superior; siendo suficientes para formular el o los cargos que corresponda, de modo de proseguir con el debido procedimiento administrativo.

POR TANTO, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21.091.

1.- Por el presente acto vengo en formular cargos al Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT 99.538.520-1, domiciliado en Errázuriz 2038, Valparaíso, por los hechos que se exponen a continuación:

CARGO: EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA INFORMACIÓN QUE ESTABLECE EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 21.091, RELATIVO A LOS ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS

Hechos:

El Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no cumplió con la obligación de informar a esta Superintendencia los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 letra c) de la Ley 21.091 y en el numeral 3.3 de la Norma de Carácter General 1, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece Normas sobre la Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior. Información que debió remitirse conforme a las reglas establecidas en los artículos 71 a 80 de la Ley 21.091.

Según se constató en el Acta de Fiscalización DGI 12, de 25 de septiembre de 2024 del Departamento de Datos, Información y Reportes de la Superintendencia de Educación Superior, el Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no remitió a este Organismo de Control la información relativa a actos, convenciones y operaciones celebradas por las instituciones de educación superior con personas relacionadas para el proceso denominado “OPR 2024 SEM II (Ejecución SEM I 2024)”, que comprende las operaciones celebradas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2024, las que debieron ser informadas hasta el 31 de julio del presente año.

Lo anterior, configura un incumplimiento a lo establecido en el artículo 37 letra c) de la Ley 21.091, que obliga a las instituciones a informar los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 71 al 80 de la normativa precitada.

Norma transgredida: el artículo 37 de la Ley 21.091 y la Norma de Carácter General 1, que Establece Normas sobre Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior, de la Superintendencia de Educación Superior.

Tipo Infraccional: el incumplimiento del deber de informar que establece el artículo 37 de la Ley 21.091 constituye una infracción gravísima, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 de la Ley 21.091, norma que dispone: “Son infracciones gravísimas: [...] e) No cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 36 y 37 o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho artículo o de manera tardía”.

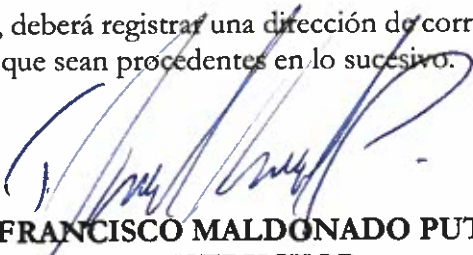
Sanción: el artículo 57 de la Ley 21.091 establece que: *“Comprobada la infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, el Superintendente podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58:*

- a) Amonestación por escrito. [...]*
- d) Multa de hasta diez mil unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones gravísimas.*
- e) Inhabilitación temporal para concurrir, directa o indirectamente, a la constitución de instituciones de educación superior o para ocupar el cargo de rector o ser integrante del órgano de administración superior en cualquiera de dichas instituciones [...].”*

2.- Notifíquese la presente formulación de cargos conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 21.091, al Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en Errázuriz 2038, ciudad de Valparaíso.

3.- La institución de educación superior dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente formulación de cargos, para formular sus descargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21.091.

4.- En su primera presentación, deberá registrar una dirección de correo electrónico para que se le practiquen las notificaciones que sean procedentes en lo sucesivo.



FRANCISCO MALDONADO PUTZ
INSTRUCTOR

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Rector/a CFT de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	2c

